



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

LONGAVÍ, 08 MAR. 2012

DECRETO EXENTO N° 015. /

VISTOS:

El Procedimiento para entrega de subvención municipal de transporte escolar a Centros Generales de Padres y Apoderados de la comuna.

El Decreto Exento N° 539 de fecha 01 de Marzo de 2012 que designa Alcalde Subrogante a don Mauricio Brunetti Labrín, Grado 7° E.M.S.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Exento N° 78 de fecha 18 de enero de 1996 que aprueba el Reglamento de Subvenciones Municipales.

El Decreto Exento N° 681 de fecha 13 de mayo de 1997 que aprueba una modificación al Reglamento de Subvenciones Municipales.

La necesidad en que se encuentran los alumnos de los establecimientos educacionales de nuestra comuna de contar con medios de transporte para asistir a clases, teniendo especialmente en cuenta su situación de vulnerabilidad social.

Que los Centros Generales de Padres y Apoderados han solicitado subvenciones municipales para costear el transporte escolar citado anteriormente.

La necesidad de regular mediante un documento escrito el procedimiento mediante el cual operará la solicitud, aprobación, entrega y rendición de las subvenciones municipales solicitadas para transporte escolar.

La sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Marzo de 2012 que aprueba la modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales, a través de la incorporación del procedimiento para entrega de subvención municipal de transporte escolar a los Centros Generales de Padres y Apoderados de la comuna como un nuevo capítulo o título a dicha normativa, lo que es aprobado por unanimidad.

DECRETO:

APRÚEBESE la siguiente modificación del Reglamento de Subvenciones Municipales, a través de la incorporación del procedimiento para entrega de subvención municipal de transporte escolar a los Centros Generales de Padres y Apoderados de la comuna, a través de la incorporación de un Título V al Reglamento aprobado el año 1997, quedando como sigue:

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR A CENTROS GENERALES DE PADRES Y APODERADOS DE LA COMUNA

beneficiar, en las que se indicará expresamente la cantidad total anual a solicitar, el costo diario del transporte y el trayecto desde y hasta del recorrido. A las que se adjuntará un certificado de vigencia de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados, en el que conste la personería del Presidente de dicha institución para representar a su entidad.

ARTÍCULO 20: Dichas solicitudes serán también firmadas por los Directores de los Establecimientos Educativos a cuyos alumnos se pretende beneficiar con el objeto de tomar conocimiento de la situación y de fiscalizar su cumplimiento, dentro del área de sus competencias.

ARTÍCULO 21: Las solicitudes, una vez revisadas por el Alcalde y verificado que reúnen todos los requisitos correspondientes, pudiendo incluso requerirse mayor información, serán presentadas al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 22: En dicha aprobación se dejará expresa constancia que la subvención sólo tiene el propósito de financiar los costos del transporte escolar de los alumnos de dicho establecimiento educacional, siendo de exclusiva responsabilidad del Centros Generales de Padres y Apoderados solicitante el cumplimiento de todas las normas legales que rigen la materia, especialmente en el área laboral, comercial y de transporte.


ARTÍCULO 23: La entrega del aporte se efectuará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a su aprobación y así sucesivamente, mediante cheque nominativo, contra presentación de los siguientes documentos: **1°** Documento conductor en el que solicita el pago; **2°** Factura del prestador de los servicios de transporte con indicación expresa de la cantidad de días a cancelar y el valor unitario de éstos; **3°** Certificado de vigencia de la Directiva del CGPA; **4°** Certificado del Director del Establecimiento Educativo en el que se indique expresamente los días de clase durante el mes en que los alumnos hayan contado con el transporte.

ARTÍCULO 24: No obstante lo anterior, la entrega del aporte correspondiente al mes de diciembre del presente año se efectuará dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de diciembre, previa presentación de la documentación señalada en la cláusula quinta anterior.

ARTÍCULO 25: En caso de existir saldos positivos una vez entregada la última cuota del aporte, esto es, a finales del mes de diciembre de cada año, se entenderá expresamente que el Centro General de Padres y Apoderados renuncia a dichos excedentes por carecer del fundamento que originó su solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO BRUNETTI LABRÍN
ALCALDE (S)